Expediente 42-D
Clubes Dosquebradas

Dosquebradas, 20 de mayo del 2020

GOBERNACIÓN DE RISARALDA
ARCHIVO 1
10438
Valeria

Señor

Gobernador del Departamento de Risaralda

VICTOR MANUEL TAMAYO

18 MAY 2020

Cordial saludo

Contribuyendo a la promoción y fomento del deporte para el departamento de Risaralda, ahora organizados como club deportivo denominado "ecoriders, rompiendo límites" de la diciplina de ciclismo bajo la modalidad de BMX freeStyle, residentes del municipio de Dosquebradas, queremos ser un foco de desarrollo deportivo para el departamento en una modalidad del ciclismo que ya está reconocida como deporte olímpico.

Expuesto lo anterior y apelando a la normatividad del Ministerio del deporte, solicitamos que nos otorguen la personería jurídica para desempeñarnos mejor en nuestra actividad y tener más reconocimiento en el sector deporte en el departamento y nacionalmente.

Agradecemos su valiosa atención y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente

Julián David Patiño

Julián David Patiño

Representante legal club deportivo "ecoriders, rompiendo límites"

c.c: 1.088.250.419

Dirección: Mz 20 Cs 28 campestre A, Dosquebradas.

Tel: 3126691486 – 3157936731

Correos: ecoriders1dq@gmail.com

ACTA DE CONSTITUCION DEL CLUB

En Dosquebradas, siendo las 5 pm del día 15 del mes diciembre de 2019 en la MZ 20 CS 28 BARRIO CAMPESTRE A, con el fin de constituir un Club Deportivo de aficionados, se reunieron las personas que se relacionan con su firma en la hoja de asistencia.

Los asistentes a la reunión acordaron elegir a dos personas para dirigir y moderar la asamblea. Por unanimidad fueron designados como presidente y secretario Ad-Hoc a los señores:

María Isabel Velásquez y Jorge Andrés Castañeda Mora, respectivamente.

Acto seguido el presidente sometió a consideración de la asamblea el siguiente orden del día que fue aprobado:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Constitución del Club.
3. Adopción del nombre y la sede.
4. Proposiciones y varios.

A continuación, se llevó a efecto el desarrollo del orden del día.

1. La secretaría procedió a confirmar la asistencia, comprobando la presencia de las personas relacionadas inicialmente en la hoja de asistencia quienes constituyen quórum para sesionar y en adelante se consideran socios fundadores.

2. El señor presidente toma la palabra para dar ejecución al siguiente punto del orden del día y manifiesta que el motivo de la reunión es de fundar un Club Deportivo, sin ánimo de lucro, que cumpla funciones de interés público, y social y logre fomentar la práctica de Ciclismo en la modalidad de BMX que ayuden a la formación, mantenimiento, alto rendimiento, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de deportistas y usuarios tanto afiliados al club como en convenio con otros clubes, entidades o empresas; explicó detenidamente la forma de lograr su organización y los objetivos que se ha propuesto el organismo, luego de lo cual fue aprobada la constitución del Club.

3. A continuación el Presidente pidió el nombre para el Club, se postularon varios nombres y la asamblea en pleno acordó que sería CLUB DEPORTIVO DE BMX y denominarlo Ecoriders, rompiendo límites.

. La sede se determinó que estará localizada en la calle 20 # 8b barrio campestre D del municipio de Dosquebradas.

4. Dentro de las proposiciones fueron aprobadas por la asamblea las siguientes:

* Analizar detenidamente el proyecto de estatutos que el presidente entrega para estudio por parte de los socios.

* Convocar asamblea para el día 22 del mes SEPTIEMBRE de 2019, con el objeto de aprobar los estatutos que van regir el Club y elegir los órganos de administración, control y disciplina.

* Autorizar al Órgano de Administración que resulte electo para gestionar ante la autoridad respectiva el reconocimiento deportivo del Club.

Habiéndose agotado el orden del día, el señor Presidente Ad-Hoc levantó la sesión.

María Isabel Velásquez
Firma del Presiente Ad-hoc
CC: 1.088.007.993

Jorge Andrés Castañeda Mora
Firma del Secretario Ad-hoc
CC: Jorge Andres Castañeda M.
1087995246

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No 001
Adopción de Estatutos y Elección de Dignatarios

En Pereira siendo las 4 P.M del día 22 del mes diciembre de 2019 previa convocatoria, se reúne la asamblea del Club en la MZ 20 CS 28 BARRIO CAMPESTRE A para ADOPTAR Estatutos y elegir dignatarios.

Los asistentes consideraron que las personas que desempeñaron los cargos Presidente y Secretario Ad-Hoc en la pasada reunión sean designadas nuevamente para moderar esta reunión.

Acto seguido el Presidente sometió a consideración de la asamblea el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. ADOPCION del Estatutos
4. Elección de los miembros del Órgano de Administración.
5. Elección del Fiscal y su suplente.
6. Elección de los miembros de la comisión disciplinaria.

Al orden del día se le dio el siguiente desarrollo:

1. El secretario procedió a confirmar la asistencia la cual se relaciona en la hoja respectiva, comprobada el quórum reglamentario para sesionar, el señor Presidente instaló la asamblea.

2. El secretario dio lectura al acta anterior (de Constitución), siendo aprobado por unanimidad.

3. En cuanto a la ADOPCION de los estatutos que regirán el destino del Club, el Presidente informó que en la asamblea pasada fue repartido un proyecto elaborado por una comisión especial de Reforma que se ajusta a los lineamientos propuestos por la ley y lo somete a consideración de la asamblea. La secretaría da lectura artículo por artículo, luego de lo cual la asamblea le impartió su aprobación por unanimidad.

4. Procediendo conforme a los estatutos y a lo dispuesto en la legislación deportiva vigente, se realizan la siguiente votación para elegir los integrantes del órgano de administración.

 por: Julián David Patiño – 15 votos
 Luis Miguel Toro – 14 votos
 Juan Felipe Gómez – 13 votos
 María Fernanda Bautista – 12 votos
 Jaime Alberto Rivera Zapata – 12 votos

De esta forma se declara elegido el órgano de administración, para el período de 2019 - 2023

Se deja constancia que los elegidos obtuvieron el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de los socios presentes en la asamblea.

5. A continuación fueron electos como miembros del órgano de control en representación de la asamblea, Laura María Arango Isaza con CC 1.088.290.366 como fiscal Principal y Natali Gómez Galvis con CC 1.010.092.406 como fiscal suplente para un período cuatro (4) años, al igual al del Órgano de Administración

6. Como miembros de la comisión disciplinaria en representación de la asamblea fueron elegidos Jhon Bryner García y Miguel Antonio Sánchez Quintero para un período igual al del Órgano de Administración.

Acto seguido el órgano de administración cita a reunión para el día 22 del mes de Diciembre a las 17 horas del año 2019 en el domicilio del club con el fin de designar sus cargos y nombrar el tercer miembro de la comisión disciplinaria.

Agotado el orden del día fue levantada la sesión por quienes la presidieron.

María Isabel Velásquez
Firma del Presidente Ad-hoc
Cc: 1088007993

Jorge Andrés Castañeda M.
Jorge Andrés Castañeda Mora
Firma del Secretario Ad-hoc
Cc: 1037995246

Lista de personas asistentes a la CONSTITUCION del Club.
ECORRIDERS, ROMPIENDO LÍMITES (fecha: 15-12-2019)

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Firma	Dirección y Teléfono
Geraldine Ruiz Fuentes	1000620774	Geraldine Ruiz	3004386968
Miguel Andres Morales	1088036624		3178231611
Alejandro Toro Muñoz	1004671150		3117631119
Christian Medina.	1121902625		Mz 20 campestre A.
Diego Felipe Luna.	1088028557		3124202412
Cristian David Zapata.	1088345548	Cristian Z.	3136140904
Marcelo Ballesteros	3373 21188		Argentina.
Juan Esteban Cardona.	1088036096.	Juan Esteban C.	3114303113
David Bernal Quintero	1088022440.39	David Bernal	3224317782
Daniel Felipe Garcia.	1004699284	Daniel Garcia	3226178554
Mateo Cardona.	1000395212	Mateo	3146220702
Juan David Pardo D.	1088021133	Juan D. Pardo	3143057579
Miguel Angel Gonzalez.	1088030816		3206047135
Bruno Quiroga.	42975020	Bruno Quiroga	Argentina
Mauricio Ciro Zapata	24510445		Cl 56 # 20-79
Jorge Andres Castañeda	1087995246	Jorge A. Castañeda.	Mz 20 Cs 20 Camp. A.

María Isabel Velásquez
Firma Presidente Ad-hoc
Cc: 1088.007.993

Jorge Andres Castañeda M.
Jorge Andrés Castañeda Mora
Firma Secretario Ad-hoc
cc: 1087995246

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Firma	Dirección y Teléfono
María Isabel Velazquez	1088007993	María I. Velazquez	Mz 20 Cs 28 Cam. A.
Julian David Patiño	1088250419	Julian Patiño	Mz 20 Cs 28 Cam. A.
Luis Miguel Toro	1088073758	Luis Toro	3138863043
Maria Fernanda Bautista	1002699023	Mafe Bautista	3045491712
Juan Felipe Gomez	1088025303	Felipe Gomez.	3147534711
Jaime Rivera	1088319498	Jaime Rivera	3157936731
Natalia Gómez.	1010092406.	Natalia Gomez.	3118297895
Laura María Arango	1088290366	Laura Arango	3217022835.

María Isabel Velásquez
Firma Presidente Ad-hoc
Cc: 1.088.007.993

Jorge Andrés Castañeda M.
Jorge Andrés Castañeda Mora
Firma Secretario Ad-hoc
cc: 1087995246

CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX

"ECORIDERS, ROMPIENDO LÍMITES"

Reunión de Órgano de administración ACTA 002

En el municipio de Pereira siendo las 4 P.M del día 22 del mes de DICIEMBRE del 2019, se reunió el Órgano de Administración del Club, con el objeto de dar cumplimiento a los estatutos, en el sentido de asignar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocal; y de elegir el tercer miembro de la comisión disciplinaria.

Comprobado el quórum con la asistencia de la totalidad de los integrantes del Comité Ejecutivo de la siguiente manera:

Presidente: Julián David Patiño	cc: 1.088.250.419
Vicepresidente: Luis Miguel Toro	cc: 1.088.073.758
Tesorero: Juan Felipe Gómez	cc: 1.088.025.303
Secretario: María Fernanda Bautista	cc: 1.004.699.023
Vocal: Jaime Alberto Rivera Zapata	cc: 1.088.319.498

Acto seguido el Órgano de Administración elige a Jhon Jairo García López para integrar la comisión disciplinaria del Club.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada a las 5 pm del día 22 del mes diciembre del 2019.

Julián David Patiño
Julián David Patiño
Presidente

María Fernanda Bautista
María Fernanda Bautista
Secretaria 1004699023

Juan Felipe Gómez
Juan Felipe Gómez
Tesorero 1088025303

CLUB DEPORTIVO DE BMX "ECORIDERS, ROMPIENDO LÍMITES"

ESTATUTOS

PREAMBULO

El CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX "Ecoriders, rompiendo límites" es una asociación deportiva de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte del CICLISMO BMX, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la Ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias, y por el presente estatuto.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. **NOMBRE:** Con el nombre de CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX "Ecoriders, rompiendo límites" funcionará esta asociación deportiva, que en adelante se denominará "Ecoriders, rompiendo límites".

ARTICULO 2. **DOMICILIO Y JURISDICCION:** El domicilio del Club estará ubicado en Dosquebradas, territorio dentro del cual ejercerá jurisdicción, Tel 3126691486 - 3157936731, Dirección administrativa MZ 20 CS 28 BARRIO CAMPESTRE A, dirección escenario deportivo calle 20 # 8b campestre D, Email ecoriders1dq@gmail.com.

ARTICULO 3. **DURACION:** El término de duración del Club es de carácter indefinido.

CAPITULO II

DEL OBJETO Y LAS GESTIONES

ARTICULO 4. **OBJETIVOS:** Son objetivos principales del Club:

a) Fomentar y velar por la práctica del deporte del CICLISMO BMX, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre,
b) Organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado,
c) Formar parte del Sistema Nacional del Deporte,
d) Promover proyectos, convenios y contratos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva.
e) Promover y orientar la construcción de escenarios deportivos para la práctica del ciclismo BMX.
f) Promover el ciclismo BMX por medio del ambientalismo, la salud y la educación

ARTICULO 5. **GESTIONES:** Para el cumplimiento de sus objetivos el Club cumplirá, entre otras, las siguientes gestiones:

a) Operar en coordinación y con el reconocimiento deportivo que otorga la Secretaria Municipal de Recreación y Deporte.,

b) Obtener y mantener vigente la personería jurídica que otorga la Gobernación de Risaralda, cuando fuere necesario,

c) Afiliar el club y registrar sus deportistas en la Liga de CICLISMO de Risaralda,

d) Obtener el aval para su Escuela de Formación Deportiva, cuando formalice su creación ante la Secretaria Departamental de Deporte, Recreación y Cultura.

e) Sujetar sus actos a la inspección, control y vigilancia del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 6. INTEGRACION: El Club estará integrado por personas naturales denominadas Afiliados. Los Afiliados podrán ser Contribuyentes y/o Competidores.

ARTICULO 7. **AFILIADOS CONTRIBUYENTES:** Son las personas Afiliadas que deseen coadyuvar al sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

ARTICULO 8. **AFILIADOS COMPETIDORES:** Son las personas Afiliadas aptas para practicar el deporte y que deseen representar al Club en las competiciones oficiales.

ARTICULO 9. **ADMISION DE AFILIADOS:** Para que el Comité Ejecutivo considere la solicitud de admisión de un Afiliado, se requiere:

a) Petición escrita donde conste:

1. Nombres y apellidos completos del solicitante
2. Clase y número de documento de identificación
3. Dirección de su domicilio
4. Día, mes, año y lugar de nacimiento
5. Relación de deportes que practica,

b) Certificación médica sobre salud en general y aptitud física deportiva,

c) Autorización de transferencia expedida por el Club de origen, si el peticionario tuviere registro deportivo anterior, y

d) Declaración firmada en que conste que el interesado acoge el Estatuto del Club y los deberes de los Afiliados y en la cual manifiesta su aceptación a esas normas y la participación en actividades deportivas organizadas.

PARAGRAFO: Las solicitudes de admisión y autorización de transferencia de los deportistas menores de 16 años, deberán estar autorizadas por la firma de su representante legal.

ARTICULO 10. **DERECHOS DE LOS AFILIADOS:** Los Afiliados adquieren los siguientes derechos:

a) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea,

b) Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea,

c) Participar en las actividades generales del Club,

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea o reunirse por derecho propio, y

e) Las demás consagradas en el Estatuto, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 11. **OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:** Los Afiliados están obligados a:

a) Cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias, los acuerdos y las resoluciones,
b) Asistir a las reuniones de la Asamblea,
c) Pagar cumplidamente las cuotas que se fijen,
d) Cumplir las comisiones que se les encarguen , y
e) Participar en las actividades generales del Club.

PARAGRAFO: Los Afiliados Competidores además se obligan a:

a) Asistir puntualmente a los entrenamientos y competiciones internas u oficiales en las cuales estén inscritos,
b) Observar una conducta personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo, y
c) Cumplir lealmente con las normas establecidas en los reglamentos y competir sin ayudas extradeportivas.

ARTICULO 12. **SUSPENSION DE LA AFILIACION:** Los Afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el Club, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento la Comisión Disciplinaria,
b) No participar, sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos internos, interclubes o de Liga,
c) No asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea del Club, y
d) Reiterada violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 13. **PERDIDA DE LA AFILIACION:** La Afiliación se pierde por las siguientes causas:

a) Por disolución del Club,
b) Por renuncia debidamente aceptada,
c) Por sanción de desafiliación, y
d) Por mantener vigente por más de seis (6) meses la causa de la suspensión.

ARTICULO 14. **AUTORIDAD COMPETENTE:** Salvo el incumplimiento con el pago, en los demás casos el órgano competente para resolver sobre la suspensión o desafiliación es la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 15. **TRANSFERENCIA DEPORTIVA:** Para considerar la transferencia de un Afiliado, se requiere petición escrita, que el interesado se halle a paz y salvo y que no se encuentre cumpliendo sanción deportiva. El Comité Ejecutivo del Club dispondrá de un término no mayor de treinta (30) días para resolver estas peticiones.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 16. El Club tendrá la siguiente estructura funcional:

a) Un órgano de dirección, representado por la Asamblea de Afiliados,
b) Un órgano de administración, constituido por el Comité Ejecutivo,
c) Un órgano de control, conformado por el Fiscal y su Suplente, y
d) Un órgano de disciplina, integrado por la Comisión Disciplinaria,

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 17. **DEFINICION Y FUNCIONES:** La Asamblea de Afiliados es el máximo órgano de dirección del Club y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Adoptar el Estatuto y los reglamentos estatutarios, y reformar unos y otros,
b) Aprobar las actas de sus propias reuniones,
c) Establecer las políticas que orienten la gestión del Club,
d) Aprobar o improbar los actos del Comité Ejecutivo y los informes de cuentas y estados financieros,
e) Elegir a las personas que han de ejercer cargos en el Comité Ejecutivo, Fiscalía y Comisión Disciplinaria.
f) Aprobar la programación anual de actividades y el presupuesto para su ejecución,
g) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento a cargo de los Afiliados,
h) Fijar cada año la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el Presidente,
i) Aprobar los actos y contratos que superen la autorización de gastos del Presidente, y
j) Las demás que le fije la Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano.

ARTICULO 18. **CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea del Club se constituye con la presencia física de la totalidad de los Afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 19. **PRESIDENCIA:** La Asamblea será presidida por el Presidente del Club y en su defecto por el Vicepresidente. A falta de ambos, los asistentes designarán un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 20. **SECRETARÍA:** La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario del Club. En caso de ausencia de éste, quien preside la Asamblea designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 21. **CLASES DE ASAMBLEAS:** Habrá dos (2) clases de Asambleas, a saber: a) Ordinaria y b) Extraordinaria.

PARAGRAFO 1. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dicha reunión se realizará la primera semana del mes de abril

PARAGRAFO 2. La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época, con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 22. **CONVOCATORIAS:** El Comité Ejecutivo del Club convocará la reunión ordinaria de la Asamblea, mediante Resolución escrita que se comunicará a todos los Afiliados, a la Liga de CICLISMO de Risaralda y a la Secretaria Municipal de Recreación y Deporte, por lo menos con quince (15) días de antelación. La Resolución dirá la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión.

PARAGRAFO A: la convocatoria se anexarán los informes de cuentas y estados financieros y todas las informaciones sobre los asuntos que se deben tratar en la Asamblea.

ARTICULO 23. **ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA:** El orden del día para la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

1) Llamada a lista y verificación de quórum,
2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior,
3) Informe de labores, presentado por el presidente,
4) Informe de cuentas y estados financieros, a cargo del Tesorero,
5) Informe del Fiscal y aprobación o no del informe de Tesorería,
6) Programas, presupuestos, proposiciones y varios,
7) Elección de cinco (5) miembros para el Comité Ejecutivo,
8) Elección del Fiscal Principal y su Suplente, y
9) Elección de dos (2) miembros para la Comisión Disciplinaria.

PARAGRAFO: Los puntos 7, 8 y 9 solo se incluirán cuando corresponda esta función a la Asamblea.

ARTICULO 24. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** La Asamblea del Club se reunirá de manera extraordinaria para tratar y resolver asuntos urgentes y específicos, caso en el cual podrá ser convocada así:

a) Por el Comité Ejecutivo, bien sea por iniciativa propia o por petición escrita que le presenten una tercera parte de los Afiliados, como mínimo.

b) Por citación del Fiscal o de una tercera parte de los Afiliados, como mínimo, cuando el Comité Ejecutivo les niegue, sin justa causa, la petición de reunir la Asamblea, y

c) Por Resolución de la Secretaria Municipal de Recreación y Deporte.

ARTICULO 25. **PETICIONES DE CONVOCATORIA:** El Comité Ejecutivo dispondrá de ocho (8) días para convocar la Asamblea Extraordinaria solicitada por los Afiliados. Solo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales o estatutarias.

La reunión se convocará como lo establece el artículo 22 teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo ocho (8) días.

ARTICULO 26. **REUNION POR DERECHO PROPIO:** Cuando sin justa causa el Comité Ejecutivo niega la petición de Asamblea Extraordinaria, el Fiscal o los Afiliados podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en este Estatuto. Cuando se trate de la Ordinaria y el Comité Ejecutivo no la convoque en la fecha prevista en el Artículo 21, la Asamblea podrá reunirse por derecho propio, en esa misma fecha, en la Sede del Club.

ARTICULO 27. **QUORUM:** La Asamblea del Club, Ordinaria o Extraordinaria, podrá instalarse y decidir válidamente, cuando estén presentes por lo menos la mitad más uno de los Afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 28. **TIEMPO DE ESPERA:** A la hora fijada para iniciar la reunión, se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día.

En caso de inexistencia de quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, luego del cual la Asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de Afiliados, que no sea inferior a una tercera parte.

ARTICULO 29. **VOTACIONES:** En las reuniones de Asamblea cada Afiliado tendrá derecho a voz y a un voto que es personal e indelegable.

Las votaciones podrán ser secretas o públicas según lo determine la Asamblea. Cuando sean secretas se llamará a lista para que los Afiliados depositen su papeleta en una urna dispuesta para tal efecto. La Presidencia designará una comisión que escrutará los votos y anunciará los resultados.

ARTICULO 30. **ADOPCION DE DECISIONES:** Las decisiones de la Asamblea se denominan "ACUERDOS", se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión, excepto cuando se trata de reformar el estatuto o disolver el Club, casos en que se requiere el voto favorable por lo menos las dos terceras partes de los afiliados.

ARTICULO 31. **LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA:** En la Asamblea no se podrán tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día, pero si se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno de los puntos contemplados en el artículo 23, es obligatorio el mandato estatutario.

PARAGRAFO: La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 32. **CONTINUIDAD DE LA REUNION:** La asistencia y participación en las reuniones de Asamblea es un derecho y una obligación de los Afiliados. Por tanto, permanecerán en la reunión desde la iniciación hasta que se agote el orden del día. Sin embargo, si el quórum se desintegra, el presidente la declarará en receso y citará para reanudarla en nueva oportunidad, pero dará cuenta de lo ocurrido a la Comisión Disciplinaria para la aplicación de las medidas disciplinarias a que haya lugar.

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 33. **ADMINISTRACION:** El Club será administrado por un Comité Ejecutivo integrado por cinco (05) miembros, elegidos uno por uno por la Asamblea. La Presidencia no permitirá la inscripción o votación por el sistema de listas o planchas de candidatos, ni la asignación de cargos en la elección.

ARTICULO 34. **PERÍODO:** El período de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro (4) años. Los períodos serán contados a partir del Día 22 del Mes DICIEMBRE del 2019.

ARTICULO 35. **REQUISITOS:** Los candidatos para el Comité Ejecutivo deberán cumplir cuando menos los siguientes requisitos:

a) Ser Afiliados del Club,
b) Ser mayores de edad, y
c) Tener un aceptable conocimiento del Estatuto del Club y de las disposiciones que rigen la organización y la disciplina deportiva.
d) Previa a su elección, el candidato deberá contar con los requisitos de capacitación o experiencia que disponga la legislación vigente.

ARTICULO 36. **IMPEDIMENTOS:** No podrán ser elegidos como miembros del Comité Ejecutivo, las personas que se encuentren ejerciendo cargo por elección en otro organismo deportivo y quienes estén cumpliendo sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria o estén sometidas a interdicción judicial.

ARTICULO 37. **ELECCIÓN:** Se declarará elegida como miembro del Comité Ejecutivo a la persona que obtenga a su favor por lo menos la mitad más uno de los votos emitibles en la Asamblea.

ARTICULO 38. **CARGOS:** El Comité Ejecutivo constará de los siguientes cargos directivos que se asignarán entre sí en su primera reunión oficial:

1. Un Presidente, quien será el responsable del Club, y Representante Legal en el evento en que obtenga la personería jurídica.
2. Un vicepresidente
3. Un Tesorero
4. Un Secretario
5. Un Fiscal
6. Un vocal

PARAGRAFO: Cuando las circunstancias lo justifiquen, los miembros del Comité Ejecutivo podrán redistribuir los cargos entre si, procurando que se mejoren el funcionamiento y la administración del Club.

ARTICULO 39. **REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:** El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Fiscal. Al reglamentar su funcionamiento, el Comité Ejecutivo indicará los días y las horas de sus reuniones ordinarias.

ARTICULO 40. **QUORUM:** El Comité Ejecutivo podrá deliberar y decidir cuando estén presentes por lo menos tres (3) de sus miembros. Sus actos y decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos, se denominarán RESOLUCIONES y se publicarán por escrito.

ARTICULO 41. **RENUNCIAS - AUSENCIAS:** Cuando un directivo renuncie o sin justa causa deje de asistir en un (1) año a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros lo declararán insubsistente y designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARAGRAFO: Cuando el Comité Ejecutivo declare la insubsistencia de un directivo por persistente descuido en el cumplimiento de sus funciones, la conducta del inculpado será puesta en conocimiento de la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 42. Cuando por renuncias o ausencias el Comité Ejecutivo quede con menos de tres (3) miembros, el Fiscal, o en su defecto la Secretaria Municipal de Recreación y Deporte, convocará la Asamblea para que elija los reemplazos.

ARTICULO 43. **FUNCIONES:** El Comité Ejecutivo del Club tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Convocar las reuniones de Asamblea y dictar las disposiciones necesarias para la ordenada marcha del Club,
b) Organizar las actividades del Club utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el desarrollo de su objetivo social,
c) Adoptar su propio reglamento y proponer reformas estatutarias,
d) Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria los hechos o conductas que considere merecedoras de sanción,
e) Poner a disposición de las autoridades competentes los documentos requeridos para la supervisión del Club,
f) Elaborar los informes estatutarios, los proyectos de programas y presupuestos y someterlos a la consideración de la Asamblea,
g) Designar los deportistas, técnicos y delegados que han de representar al Club en eventos deportivos, sociales o cívicos,
h) Tramitar y resolver dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión o retiro de Afiliados,
i) Constituir y reglamentar las funciones de las comisiones, transitorias o permanentes, y designar sus miembros, y
j) Elegir al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
k) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 44. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad conjunta o individual de los miembros del Comité Ejecutivo no cesa ni disminuye cuando tengan necesidad de delegar algunas de sus funciones.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

ARTICULO 45. DEL PRESIDENTE: El Presidente es el responsable del Club y Representante Legal en el evento en que adquiera la personería jurídica, y tendrá las siguientes funciones:

a) Presidir las reuniones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo,
b) Representar al Club, en el evento en que obtenga la personería jurídica,
c) Presentar a la Asamblea el informe anual de actividades generales del Club y los demás que ésta le solicite,
d) Suscribir las actas, contratos, resoluciones y demás actos que le señalen el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Comité Ejecutivo,
e) Ordenar los gastos y firmar con el Tesorero los giros sobre los fondos del Club, dentro de los límites fijados por la Asamblea,
f) Representar al Club, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados, y
g) Las demás que le asigne la Asamblea y las que correspondan por la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO: Actos Inconvenientes: El Presidente es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. Por tanto, durante las reuniones de Asamblea o Comité Ejecutivo no dará curso a proyectos que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del Club o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

El presidente, como moderador de los debates evitará que se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales o lleguen al uso de expresiones descomedidas.

ARTÍCULO 46. DEL TESORERO: El Tesorero es el responsable del manejo de los bienes y fondos del Club y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar porque los Afiliados o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con el Club,
b) Informar al Comité Ejecutivo, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club,
c) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y estados financieros que debe presentar a la Asamblea.
d) Velar porque se lleven permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
e) Preparar, con los demás miembros del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentar a la Asamblea,
f) Girar, conjuntamente con el presidente, sobre los fondos del Club, previo visado del Fiscal,
g) Prestar las fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de la Tesorería, con cargo a los fondos del Club, y
h) Las demás que le asigne la Asamblea, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

ARTICULO 47. DEL SECRETARIO: El Secretario es el responsable de la gestión administrativa del Club y tendrá las siguientes funciones:

a) Responder por la correspondencia y la conservación de los archivos,
b) Llevar las actas de la Asamblea y del Comité Ejecutivo,
c) Llevar el registro de Afiliados y expedir los carnés correspondientes,
d) Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del Club, si los hubiere,
e) Comunicar y publicar los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y, en general, divulgar las actividades del Club,
f) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso, y
g) Las demás que le asignen la Asamblea, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

ARTICULO 48. DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente es la persona encargada de suplir al representante legal cuando sea necesario y tendrá las siguientes funciones:

a) Representar al Club, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados, y
b) Las demás que le asigne la Asamblea y las que correspondan por la naturaleza del cargo.
c) Presentar a la Asamblea el informe anual de actividades generales del Club y los demás que ésta le solicite,
d) Velar por el adecuado funcionamiento del club.

ARTICULO 49. DEL VOCAL: El vocal es la persona encargada de vigilar las funciones de los demás integrantes de la junta directiva y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del Club, si los hubiere,
b) Comunicar y publicar los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y, en general, divulgar las actividades del Club,
c) Suscribir contratos, resoluciones y demás actos que le señalen el estatuto, los reglamentos o el Comité Ejecutivo,
d) Presentar a la Asamblea el informe anual de actividades generales del Club y los demás que ésta le solicite,
e) Velar por el adecuado funcionamiento del club.
f) Representar al Club, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados, y
g) Las demás que le asigne la Asamblea y las que correspondan por la naturaleza del cargo.

CAPITULO VIII

DEL FISCAL Y SU SUPLENTE

ARTICULO 50. CALIDAD Y ORIGEN: El Fiscal es el representante de los Afiliados ante el Comité Ejecutivo. Es elegido en la misma Asamblea en que se eligen los miembros del Comité Ejecutivo, junto con su Suplente, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en el artículo 34.

PARÁGRAFO: En el evento en que se adquiera la personería jurídica, el Fiscal deberá acreditar el título profesional de Contador Público y actuará como Revisor Fiscal.

ARTICULO 51. ELECCION: Para la elección del Fiscal y su Suplente, también se procederá como se dispone en los artículos 34, 35 36 y 37 de este Estatuto.

ARTICULO 52. INHABILIDADES: No podrán ser elegidos ni ejercer la función de Fiscal, los parientes de los miembros del Comité Ejecutivo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 53. FUNCIONES: En el ejercicio de su cargo, el Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar porque los Afiliados, el Comité Ejecutivo, la Comisión Disciplinaria, las Comisiones y los empleados, si los hubiere, se ajusten a las normas legales, estatutarias y reglamentarias,
b) Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados,
c) Visar las órdenes de pago sobre los Fondos del Club,
d) Respaldar con su firma, cuando los encuentre correctos, los informes de cuentas y estados financieros,
e) Asistir a las reuniones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo, e informarles sobre la gestión administrativa y manejo de las cuentas,
f) Convocar la Asamblea Extraordinaria en los casos previstos en los artículos 26 y 42 por la ocurrencia de irregularidades o vacancia de tres o más miembros del Comité Ejecutivo, y
g) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

PARAGRAFO: Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y dependencias del Club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades del mismo.

ARTICULO 54. FALTA DEL FISCAL: Cuando el Fiscal renuncie o deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas de Comité Ejecutivo, en el término de un (1) año, sin justa causa, el Comité Ejecutivo citará al Suplente para que ejerza el cargo. En el evento de falta absoluta del Fiscal y su Suplente, el Comité Ejecutivo convocará la Asamblea para que elija los reemplazos para el resto del período.

CAPITULO IX

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 55. COMISIÓN DISCIPLINARIA: La Comisión Disciplinaria es el órgano del Club encargado de juzgar y sancionar las conductas que atenten o violen la ética, los principios, el decoro, la disciplina o las reglas de juego o competición que rigen la actividad deportiva.

ARTICULO 56. INTEGRACION: La Comisión Disciplinaria estará integrado por tres (3) miembros: dos elegidos por la Asamblea y uno (1) por el Comité Ejecutivo, para el mismo período de cuatro (4) años, establecido en el artículo 34. No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria quienes sean afiliados al Club. Sus miembros deberán ser personas de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 57. SANCIONES: Las conductas que dan lugar a sanciones, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, los términos, etc., son los consagrados en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario respectivo. Las determinaciones de la Comisión Disciplinaria se denominarán "FALLOS".

ARTICULO 58. CODIGOS: El Club acogerá para sí el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de ciclismo Para los aspectos puramente internos, distintos a la competición deportiva oficial, el Club podrá adoptar su propio Código de Faltas y Sanciones.

CAPITULO X

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 59. PATRIMONIO: El patrimonio del Club está constituido por los bienes muebles e inmuebles, valores, títulos, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes y recordatorios, de todo lo cual se elaborará un inventario detallado en su número, valor e identificación correspondiente.

ARTICULO 60. DE LOS FONDOS: Los fondos del Club provienen de:

a) El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante en el momento de presentar su petición,
b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento,
c) El valor de las ayudas, subvenciones, aportes o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
d) Los excedentes provenientes de la administración de sus propios bienes, de fiestas, excursiones, bazares, concursos, competencias y, en general, el producto neto de todo evento que se organice en beneficio del Club,
e) El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto del Club, y
f) Todos los demás que por su naturaleza le sea lícito percibir.

ARTICULO 61. MANEJO: La administración del patrimonio del Club estará a cargo del Comité Ejecutivo.

El recaudo y manejo de los fondos estarán a cargo del Tesorero. Los fondos del Club se manejarán a través de instituciones financieras. Los giros se firmarán por el Presidente y el Tesorero, previo visado del Fiscal. El Comité Ejecutivo reglamentará el manejo de los ingresos y los egresos.

ARTICULO 62. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES: El patrimonio del Club es indivisible y a ninguno de los Afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre el mismo. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento y actividades sociales y deportivas.

Los excedentes o utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento del acervo patrimonial del Club y de ningún modo habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o motivo de lucro para los afiliados.

ARTICULO 63. **CUOTAS:** La Asamblea es el único órgano del Club con facultad para fijar el valor y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias, a cargo de los Afiliados. Esta atribución es indelegable.

CAPITULO XI

DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA

ARTICULO 64. **PROGRAMACION INTERNA:** En cumplimiento de su objetivo, el Club organizará programas deportivos de carácter recreativo o competitivo en los cuales participen los Afiliados, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento, ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación técnica.

ARTICULO 65. **COMPETICION OFICIAL:** Cuando el Club decida participar en competencias o eventos deportivos oficiales, preparará y seleccionará debidamente a los deportistas que habrán de representarlo y los registrará en la Liga de CICLISMO de Risaralda.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS

ARTICULO 66. **DEFINICION DE ESTATUTO:** Se entiende por Estatuto, el conjunto de normas que una vez adoptadas por la Asamblea, adquieren fuerza de Ley para el gobierno, administración y funcionamiento del Club.

PARAGRAFO 1. El Estatuto solo podrá ser reformado mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para ese fin expreso. A la convocatoria se anexará el proyecto de reforma con la sustentación que la justifique.

PARAGRAFO 2. Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, el Comité Ejecutivo queda expresamente facultado para incluirlas en el texto correspondiente, citando las normas legales respectivas

PARAGRAFO 3. El Estatuto y sus reformas se registrarán en la Secretaria Municipal de Recreación y Deporte, para efectos del reconocimiento deportivo y en la Gobernación de Risaralda, para los fines de la personería jurídica.

ARTICULO 67. **REGLAMENTOS ESTATUTARIOS:** Se entiende por Reglamentos Estatutarios las normas adoptadas por la Asamblea para dar claridad y aplicación al Estatuto. Estos Reglamentos solo pueden ser reformados por una Asamblea, ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 68. **REGLAMENTOS INTERNOS:** Son las normas dictadas por el Comité Ejecutivo para el funcionamiento de las comisiones permanentes o transitorias, para la realización de contratos, eventos sociales o deportivos y para la organización de otras actividades. Estos Reglamentos pueden ser reformados por el mismo Comité Ejecutivo.

CAPITULO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 69. **DISOLUCION:** El Club podrá ser disuelto por las siguientes causas:

a) Por decisión de la Asamblea, debidamente mediante el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los Afiliados.

b) Por imposibilidad de cumplir el objeto social.

c) Por no contar con el mínimo de diez (10) Afiliados contribuyentes y diez (10) Competidores requeridos para su funcionamiento.

d) Por cancelación de la Personería Jurídica que le hubiere otorgado.

ARTICULO 70. **LIQUIDACION:** Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por la Secretaría Municipal de Recreación y Deporte. La liquidación se ajustará a los procedimientos legales. Los activos que resulten de la liquidación pasarán equitativamente a el comité ejecutivo quienes decidirán su finalidad respetando el carácter de promover la disciplina deportiva.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la reunión de Asamblea celebrada en la ciudad de Pereira el Día 22 del Mes DICIEMBRE del 2019.

María Isabel Velásquez
Firma del Presidente Ad-hoc
Cc: 1.088.007.943

Jorge Andrés Castañeda Mora
Firma del Secretario Ad-hoc
Cc: 1087905446

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

DOSQUEBRADAS DE TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

RESOLUCIÓN No 101 de 10/03/2.020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX "ECORIDERS ROMPIENDO LÍMITES" DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El suscrito Secretario de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas Risaralda, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1.995 (Ley general del Deporte) y demás normas concordantes y/o afines.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Articulo N°. 6 del Decreto No 1228 de 1.995 y con el Plan de Desarrollo Municipal, el aprovechamiento del tiempo libre y el fomento del deporte en todos sus campos le corresponde a los entes Municipales otorgar los reconocimientos deportivos a los clubes que se conformen en su jurisdicción.

2. Que el Alcalde Municipal de Dosquebradas mediante decreto N° 381 de fecha 22 de Diciembre de 2.014, creó la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, con la facultad para otorgar, renovar y suspender los reconocimientos deportivos, en concordancia con el Decreto 1228 de 1.995, reglamentario de la Ley 181 de 1.995 y la resolución número 231 de 2.011, emanada del Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), mencionando allí que para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el Reconocimiento Deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte. Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y demás condiciones términos y requisitos que el reglamento establezca.

3. Que el organismo deportivo denominado **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX "ECORIDERS ROMPIENDO LÍMITES",** teniendo como sede administrativa en la Manzana 20 Casa 28 barrio Campestre "A" y sede deportiva en el Bike park del barrio Campestre "D" del municipio de Dosquebradas, teléfonos celulares 312 6691486 y 315 7936731, adoptó y acogió los estatutos y reglamentos que regirán sus actividades y funcionamiento; texto que ha sido

revisado por la Dirección Operativa de Deportes y Recreación encontrándose ajustado a las disposiciones legales vigentes.

4. Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes de Dosquebradas mediante resolución le otorga el Reconocimiento Deportivo al denominado **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX "ECORIDERS ROMPIENDO LÍMITES",** por el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la notificación.

5. Que en asamblea General fueron elegidos el órgano de administración, así como el órgano de control y miembros de la comisión disciplinaria del club de conformidad con la norma que regula la Organización del Sistema Nacional del Deporte.

6. Que el Señor **JULIÁN DAVID PATIÑO VILLA,** con cédula de ciudadanía N° 1.088.250.419, en su calidad de presidente y representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX "ECORIDERS ROMPIENDO LÍMITES",** solicitó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, el Reconocimiento Deportivo, para lo cual anexó los documentos exigidos de la siguiente manera:

- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
- ACTA DE CONSTITUCION DEL CLUB
- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- ESTATUTOS DEL CLUB Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

7. Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes es competente para otorgar, renovar y suspender los Reconocimientos Deportivos a los Clubes con jurisdicción en este Municipio, conforme a la legislación vigente y por lo tanto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el reconocimiento deportivo **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX "ECORIDERS ROMPIENDO LÍMITES",** el cual es representado legalmente por el Señor **JULIÁN DAVID PATIÑO VILLA,** con cédula de ciudadanía N° 1.088.250.419.

ARTICULO SEGUNDO La vigencia del presente reconocimiento deportivo es de cinco (5) años contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTICULO TERCERO Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal del club deportivo mencionado.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

DOSQUEBRADAS ESPERANZA DE TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTICULO CUARTO Contra el presente acto proceden los recursos de ley según las normas del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que deberán ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los Diez (10) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2.020)

MARIO ENRIQUE ANGÉE VILLANUEVA
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

JAIME SANTIAGO CHAMORRO LLANO
Director Operativo de Deportes y Recreación

NOTIFICACION PERSONAL

Notificación personal que se hace el día 14 del mes de Marzo del año 2.020 al señor(a) Julian David Patiño Villa del Club deportivo de Ciclismo BMX "EcoRiders Rompiendo Limites" del contenido de la Resolución No 101 del mes de Marzo del año 2.020

JAIME SANTIAGO CHAMORRO LLANO
Director Operativo de Deportes y Recreación
QUIEN NOTIFICA

JULIÁN DAVID PATIÑO VILLA
Presidente(a) del Club
NOTIFICADO(A)